

Colofón Versión Pública

I.	El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia 3
II.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0847/2022
III.	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
V.	a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica	 a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes  b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
VI.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:

Expediente:

Solicitud:

Sentido de la resolución: SOBRESEE

Visto el estado procesal del expediente **RR-0847/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL VERDE, PUEBLA**, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

I. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el hoy agraviado, remitió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedo registrada bajo el número de folio 210439722000005 y se observa lo siguiente:

"Descripción de la solicitud: En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:

I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el numero de paginas que tenia la solicitud, tal como el numero de paginas que tenia la contestacion, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:

Expediente:

Solicitud:

instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.

VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.

IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.

X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario."

II. El diecisiete de marzo del año en curso, el entonces solicitante remitió a este Órgano Garante un recurso de revisión por la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información pública.

En esa misma fecha, el Comisionado presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto mismo que le asignó el número de expediente RR-0847/2022, el cual fue turnado a esta Ponencia, para su trámite respectivo.

III. Por auto de fecha veintitrés de marzo del año en transcurrir, se admitió y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que reclamante indicó domicilio para recibir notificaciones y no ofreció pruebas.

IV. En proveído de once de abril del presente año, se acordó en el sentido que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, por lo que, se ordenó girar oficio a la Dirección de Verificación y Seguimiento de este órgano garante, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el momento que fue presentado el medio de impugnación en comento, a fin de hacer efectivo el apercibimiento del auto admisorio.

Asimismo, se requirió al Director de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes de esta notificación remitiera a esta ponencia copia de la solicitud de acceso a la información.

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

V. En auto de fecha dos de mayo de este año, se tuvo a la Dirección de Verificación y Seguimiento de este órgano garante, indicando el nombre de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

De igual forma, el director de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, remitiendo a esta ponencia copia de la solicitud de acceso a la información; asimismo, se estableció que no se admitieron pruebas en el presente asunto, en virtud de que las partes no anunciaron material probatorio.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VI. Por auto de fecha dieciséis de mayo de este año, se tuvo al sujeto obligado se haciendo manifestaciones, ofreciendo medios de prueba de la entrega de respuesta a la solicitud de acceso a la información del recurrente por lo que se ordenó dar vista a éste, a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara, y una vez fenecido el término para ello con o sin su manifestación se continuaría con el procedimiento respectivo.

VII. El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestaciones con relación a la vista ordenada en el punto inmediato anterior.

Por otro lado, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto al expediente formado, ni con relación a lo ordenado en el punto Séptimo del auto admisorio, relativo a la difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

En ese tenor y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron únicamente las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en virtud de que el recurrente no anunció material probatorio y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se ordenó ampliar el presente asunto el presente por veinte días más para dictar la resolución respectiva, en virtud de que, se necesitaba un plazo mayor para el análisis de las constancias que obran en el mismo.

IX. El siete de junio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 13 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en el recurso de revisión, el sujeto obligado envió la respuesta de la solicitud de acceso a la información realizada, el veinte de abril del año en curso, es decir de manera posterior a lo que marca la Ley de la materia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciéndolo de conocimiento a este Órgano Garante.

Por lo tanto, en razón a lo manifestado por el sujeto obligado que remitió la respuesta a la solicitud de acceso, se analizará si con esto se actualiza la causal de

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

***"ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."***

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ..."

Por otra parte, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

XIX. Información Pública: *Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...*

Artículo 145. *"Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:*

- I. Máxima publicidad;*
- II. Simplicidad y rapidez..."*

Artículo 152. *"El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."*

Artículo 156.- *"Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:*

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;*
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;*
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;*
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o*
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."*

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un

Sujeto Obligado:

**Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005**

Ponente:

Expediente:

Solicitud:

derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna, asimismo, que una de las formas que tiene el sujeto obligado de dar respuesta es entregando al solicitante la información, mismas que deberá ser enviada en el medio que señaló.

Luego entonces, como se mencionó en párrafos anteriores, por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente fue la falta de respuesta por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, pero con lo manifestado por el sujeto obligado, derivado de su informe con justificación, que con fecha veinte de abril de dos mil veintidós había proporcionado respuesta a la solicitud planteada, se dio contestación a esta, existiendo una modificación del acto, haciendo del conocimiento de quien esto resuelve la información proporcionada, textualmente señaló lo siguiente:

"... En respuesta a la solicitud No. 210439722000005 de fecha 16 de Febrero de 2022 y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, Art. 16 Fracc. IV; damos respuesta a dicha solicitud:..."

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:

Expediente:

Solicitud:

Solicitante.

San Salvador el Verde, Puebla. A 19 de Abril de 2022.

En respuesta a la solicitud No. 210439722000005 de fecha 16 de Febrero de 2022 y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, Art. 16 Fracc. IV; damos respuesta a dicha solicitud:

En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:

I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del año 2022 y 1 de febrero del Año 2022, separando por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

FECHA	ACTIVIDADES
01/01/2022	No se laboró por ser año nuevo.
02/01/2022	No se laboró, sábado.
03/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
04/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
05/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
06/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
07/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
08/01/2022	No se laboró, sábado
09/01/2022	No se laboró, domingo.
10/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
11/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
12/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
13/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
14/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
15/01/2022	No se laboró, sábado
16/01/2022	No se laboró, domingo.

17/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
18/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
19/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
20/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
21/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
22/01/2022	No se laboró, sábado
23/01/2022	No se laboró, domingo.
24/01/2022	Se realizaron actividades administrativas. Se recibió la solicitud No. 210439722000001
25/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
26/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
27/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
28/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
29/01/2022	No se laboró, sábado
30/01/2022	No se laboró, domingo.
31/01/2022	Se realizaron actividades administrativas.
01/02/2022	Se realizaron actividades administrativas. Se recibió la solicitud No. 210439722000002

II.- Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario:

FECHA	HORARIO	ACTIVIDADES
01/01/2022	No se laboró	No se laboró por ser año nuevo.
02/01/2022	No se laboró	No se laboró, sábado.
03/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
04/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
05/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
06/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
07/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:

Expediente:

Solicitud:

08/01/2022	No laborado	No se laboró, sábado
09/01/2022	No laborado	No se laboró, domingo.
10/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
11/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
12/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
13/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
14/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
15/01/2022	No laborado	No se laboró, sábado
16/01/2022	No laborado	No se laboró, domingo.
17/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
18/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
19/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
20/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
21/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
22/01/2022	No laborado	No se laboró, sábado
23/01/2022	No laborado	No se laboró, domingo.
24/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas. Se recibió la solicitud No. 210439722000001
25/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
26/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
27/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
28/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
29/01/2022	No laborado.	No se laboró, sábado
30/01/2022	No laborado	No se laboró, domingo.
31/01/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas.
01/02/2022	de 09:00 a 18:00 Hrs.	Se realizaron actividades administrativas. Se recibió la solicitud No. 210439722000002

III.- Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado el información solicitada, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de páginas que tenía la solicitud, así como el número de páginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

FOLIO DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	VÍA DE SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA	NÚMERO DE PÁGINAS DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE PÁGINAS DE LA CONTESTACIÓN	FUNCIONARIO QUE DA CONTESTACIÓN	USO DE LA BOGADORA	HORA DE TRABAJO
210439722000001	24/01/2022	OSAI 2.0	Tratamiento de la brecha más reciente información sobre cada uno de los linchamientos acontecidos en su municipio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en una tabla consolidada por fecha del linchamiento 1. Fecha del linchamiento 2. Nombre de la víctima 3. Nombre de la víctima (presunto delito por el cual sufrió el linchamiento) 4. Número y tipo de víctimas reportadas por cada caso 5. Número y tipo de víctimas reportadas por cada caso 6. Si fue usado el Protocolo de Atención para casos de linchamientos en cada uno de los casos (Responda binomial, si o no)	2	0	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA	0	Dentro de su horario de trabajo de 09:00 a 18:00 hrs.
210439722000002	01/02/2022	OSAI 2.0	Tratamiento de la brecha más reciente información, si cuentan con un área de gestión de riesgos y protección civil o su equivalente, si también cuentan con un área de bomberos o su equivalente y por último cuál es su marco jurídico que aplica en su municipio en materia de protección civil.	1	0	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA	0	Dentro de su horario de trabajo de 09:00 a 18:00 hrs.

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

IV.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

De las dos solicitudes recibidas, no se contestó ninguna; cabe mencionar que con fecha 07 de Abril de 2022 se hizo el cambio de Titular de Transparencia. Quien a partir de esta fecha está dando solventación a los pendientes de la Unidad de Transparencia.

Anexamos en este punto el oficio de cambio de Titular.

V.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

Esta pregunta es igual al punto anterior.

VI.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

Esta pregunta es igual al punto anterior.

VII.- Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.

X

2

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

FOLIO DE SOLICITUD / OFICIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	FUNCIONARIO QUE DA CONTESTACIÓN	OFICIO DE SOLICITUD AL FUNCIONARIO	FECHA DE SOLICITUD AL FUNCIONARIO	HORA DE SOLICITUD AL FUNCIONARIO	NARRATIVO DE LA SOLICITUD
2104397 2200000 2	Solicito la información, si cuentan con un área de gestión de riesgos y protección civil o su equivalente, si	Dir. De Protección Civil	SI	24/02/2022	11:00 HRS.	Oficio dirigido al área correspondiente, sobre información de la solicitud.
2104397 2200000 1	Solicito de la manera más extensa información sobre cada uno de los hechos ocurridos en el municipio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en una tabla con los datos, preferentemente en un archivo en Excel (o Word), desagregada con la siguiente información: 1. Fecha del hecho 2. Hora de inicio del hecho 3. Colonia donde se originó el hecho 4. Motivo (presunto delito por el cual inició el hecho) 5. Número y sexo de víctimas fallecidas por cada caso 6. Número y sexo de víctimas rescatadas por cada caso 7. Si fue usado el Protocolo de Actuación para casos de violencia de género en cada uno de los casos (Respuesta binomial, si o no)	Regiduría de Gobernación	No			
S/N	Aviso de carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia	Dir. De Contabilidad	SI	01-02-2022	11:00 hrs.	Aviso de carga de información
S/N	Entrega de usuario y clave personal por correo electrónico	Dir. Obras Públicas, Contraloría, Tesorería,	SI	01-02-22	12:00 hrs	Entrega de usuarios y contraseñas
S/N	Aviso de carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia	Regidores, Regidores, Contralor, Tesorero, Directores y Jefes de áreas	SI	01-02-2022	10:00 hrs.	Aviso de carga de información

VIII.- Un registro de todas las acciones tomadas por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.

No hubo un registro de las acciones tomado por el funcionario en turno, durante ese período.

IX.- Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.

En cuanto a los días laborales tanto para los funcionarios de la Unidad de Transparencia como todo el personal que labora en el H. Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla se rigen de acuerdo al Art. 74 de la Ley Federal del Trabajo, con un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.

X.- Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.

NOMBRE	SUELDO QUINCENAL NETO
G. TEODORA JAVIER SANCHEZ	\$5,350.00

Sin más por el momento quedo a sus órdenes

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

Del análisis de la documental presentada por el sujeto obligado se advierte que, respecto al periodo solicitado por el hoy recurrente, es decir, del uno de enero al uno de febrero de dos mil veintidós:

- Proporciona los días que laboraron de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, con fechas y actividades realizadas.
- Proporciona las horas laboradas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia con fechas y actividades realizadas.
- Proporciona listado de solicitudes ingresadas, con número de fojas de las solicitudes y respuestas, quien elaboró las respuestas y los días y horas que llevó realizar las contestaciones.
- Proporciona dato de contestación mediante la puesta a disposición de la información solicitada a consulta directa, cuadro de registro de actividades y acciones realizadas por la Unidad de Transparencia.
- Proporciona nombre y personal adscrito a la Unidad de Transparencia, horario y días laborables.

Por otro lado, no pasa por desapercibido para este Órgano Garante, que mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó dar vista al parte recurrente, a fin de que manifestara lo que a su interés importara con relación a la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado; sin embargo, el término que se le otorgó para tal efecto feneció, sin que haya hecho manifestación alguna.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo llega a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la falta de respuesta, al dar

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente:

RR-0847/2022

Solicitud:

210439722000005

contestación a la solicitud de acceso realizada, dejando entonces sin materia el presente asunto.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado dio contestación a las preguntas formuladas por el hoy recurrente, solventando su derecho de acceso a la información; ésta fue notificada a través de del Sistema de Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 179656, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época

"BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 310, tesis 102, de rubro: "BUENA FE." Nota: Por ejecutoria del 18 de noviembre de 2015, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 185/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

En conclusión, estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido, ante ello, la pretensión de la recurrente quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento; prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 y de la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la recurrente, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio que señaló para ello y por Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de San Salvador El Verde, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Salvador
El Verde, Puebla
Harumi Fernanda Carranza Magallanes
RR-0847/2022
210439722000005

Ponente:
Expediente:
Solicitud:

los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día ocho de junio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente **RR-0847/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el ocho de junio de dos mil veintidós.

HFCM/MMAG Resolución